

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 122 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4059-S.-

EXPTE N° 0726-2172/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes, en la U. de O.: R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION
U DE O: R2-02-14
SUPRIMESE
CATEGORIA N° de Cargos
13 (C-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón General
Total 1
"R" MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "DR SALVADOR MAZZA"
CREASE

CATEGORIA N° de Cargos
a-1 (i-1) 1
Agrup. Profesional Ley 4413
TOTAL 1

ARTICULO 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º, adecuar a partir de la fecha del presente Decreto al Licenciado ALDO MIGUEL CARLOS, CUIL N° 23-27916338-9, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional- Ley 4413, en la U. de O.: R 2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5222-H.-

EXPTE N° 761-12785/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago, a favor del INSTITUTO DE SEGURO DE JUJUY, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCO CON 14/100 (\$ 805,14.-) con cargo de reintegrar dicha suma al Sr. RAUL FERNANDO RODRIGUEZ, agente dependiente de la Policía de la Provincia, en concepto Prestaciones Médico Asistenciales brindadas al mismo, como consecuencia del accidente laboral padecido por el agente del día 10 de Octubre de 2007.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5994-H.-

EXPTE. N° 622-000145/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2010.-
VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales Agua de los Andes S.A. solicita el refuerzo de crédito presupuestario por la suma de \$ 4.500.000,00; y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto, a fs. 3 /4 y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5608-Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6000-H.-

EXPTE. N° 655-89/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2010.-
VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCION PROVINCIAL DE MINERIA Y RECURSOS ENERGETICOS, solicita refuerzo de la Partida 1-3-4-5-72-0 "Aporte Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos", y
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de reforzar las partidas presupuestarias correspondientes;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO N° 1: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5608, Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6100-S.-

EXPTE N° 713-266/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase a la Sra. MARTA MERCEDES CRUZ, CUIL N° 23-21665616-4, en el cargo Categoría 1-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, en la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6105 LP.-

EXPTE. N° 630-350/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Téngase por aprobado y por cumplido el contrato de Locación de Servicios suscrito entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU), representado por su titular Ingeniero Héctor Alfredo RODRIGUEZ FRANCILE, y el Señor Eduardo Andrés HERRERA D.N.I. N° 29.707.763-CUIL N° 20-29707763-6, con una remuneración equivalente al cargo de encargado de Oficina, bajo la dependencia de ese organismo, a partir del 1º de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6119-P.-

EXPTE N° 0663-597/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Director Provincial de Control Agropecuario, Industrial y Comercial, Ing. ANGEL NICOLAS ZARATE y el Sr. FRANCISCO ALBERTO ZARZOSO BERNIS, D.N.I. N° 28.250.242, CUIL N° 23-28250242-9, cuyo texto corre agregado a fs. 1 / 2 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6131-P.-

EXPTE. N° 665-301/08 y Agdos.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO N° 1: Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Director General de Desarrollo Industrial y Comercial, Ing. Agr. VICTOR ADRIAN LIPCHAK y el Ing. JOSE GABRIEL GOMEZ, D.N.I. N° 28.250.050, CUIL N° 20-28250050-8, cuyo texto corre agregado a fs. 2/3 de autos.-
ARTICULO N° 2: Acéptase a partir del día 1º de septiembre de 2008, la renuncia presentada por el Ing. JOSE GABRIEL GOMEZ, D.N.I. N° 28.250.050, CUIL N° 20-28250050-8, al contrato de Locación de Servicios suscrito con el Director General de Desarrollo Industrial y Comercial, que se tiene por aprobado y por cumplido por el Artículo anterior

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6158-S.-

EXPTE N° 714-789/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Dr. FRANCISCO PICCHETTI, CUIL N° 20-21665620-3, en el cargo Categoría A-30 Hs. Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R2-02-02, Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 2 de junio y el 15 de julio de 2.008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6268-S.-

EXPTE N° 729-1950/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.- Limitar con retroactividad al 1º de septiembre de 2008, la designación en carácter de interino de la Dra. SANDRA ROCIO MARTINEZ USTAREZ, CUIL N° 27-92706676-4, en el cargo Categoría A-30 hs. Agrupamiento Profesional Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, dispuesta mediante Decreto N° 1589-S-08, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- Designar a la Dra. MARIA ALEJANDRA JUAREZ, CUIL N° 27-20455609-7, en el cargo Categoría A-30 hrs. Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O. R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 6381-S.-
EXPT E N° 716-1273/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Dra. LAURA LEONOR AGUIRRE, CUIL N° 27-27110330-7, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque" por el periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 2007 y el 31 de mayo de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6537-S.-
EXPT E N° 721-871/07 Y Agdo. 721-873/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer a la Dra. María Remedios Rivera, Categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional- Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-09 hospital "Dr. Guillermo C. Pátersson" de San Pedro de Jujuy, el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% por el periodo comprendido entre el 12 de septiembre de 2002 y el 1° de mayo de 2003 y del 60% desde el 02 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2003, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6539-S.-
EXPT E N° 721-459/07 Agdos. N° 700-023/08, N° 734-010/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION

U. de O: R2-02-09

SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
4-30 horas	2

Agrupamiento Administrativo Escalafón General
Total 2

"R" MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Dr. Guillermo C. Pátersson"

CREAR

Categoría	N° de Cargos
3-30 horas	2

Agrupamiento Administrativo Escalafón General
Total 2

ARTÍCULO 2°.- Designase a la Sra. DORIS ELINA TAPIA, CUIL N° 27-27496574-1, en el cargo Categoría 3-30 horas. Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Pátersson", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Designase a la Sra. KATHERINA HIMELDA LOAYZA CALATAYUD, CUIL N° 23-18859417-4, en el cargo Categoría 3-30 horas. Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital "Dr. Guillermo C. Pátersson", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6549-H.-
EXPT E. N° 554-V-1987 y Agdo.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1: Déjase sin efecto el Decreto N° 8874-OP-1989 en lo que respecta a la Adjudicación del lote 03 de la Manzana 386 del B° Alto Comedero, efectuada a favor de ZULEMA NOEMI VILTE, D.N.I. N° 17.105.313, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO N° 2: Adjudícase a Título oneroso a favor de DOLORES MARTINEZ, D.N.I. N° 06.697.121, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 03 de la Manzana 386, Padrón A- 66.360, ubicado en B° Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6550-S.-
EXPT E N° 700-1092/08 y Agdo. 716-1191/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el pago de los servicios efectivamente cumplidos por la Dra. Karina Mercedes Lezcano, CUIL 27-23783491-2, en el cargo profesional de 24 horas semanales- Ley N° 5498, Escalafón Profesional, del Hospital San Roque, durante el periodo comprendido entre el 27 de octubre de 2007 y el 14 de julio de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6581-H.-
EXPT E N° 0516-712/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1801-H de fecha 09 de septiembre de 2008 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1°.-** Adjudícase a título gratuito y definitivo, a favor de JACINTA SILIA ORELLANA, DNI N° 0.919.274, el terreno fiscal individualizado como lote 18 de la Manzana 357, Padrón D-13-908, ubicado en Barrio Ejercito del norte, Departamento de San Pedro".-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6586-H.-
EXPT E N° 15-Y-1964 y agdos.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Adjudicación del Lote 05 de la Manzana N ubicado en Alto Gorriti, efectuada mediante Decreto N° 8308-H-1980 a favor de SILVIO ASUNCION YAMPE, DNI N° 7.273.808.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase a Título oneroso a favor de CARMENCITA VILCA, DNI N° 16.665.239 y de OSCAR CARLOS, DNI N° 16.754.858, el terreno fiscal individualizado según nomenclatura catastral como circunscripción 1, Sección 12, Manzana 25, Parcela 05, Padrón A-22.007 y según título como Lote 05 de la Manzana N, ubicado en Alto Gorriti, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 6726-H.-
EXPT E N° 0516-1319/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo proyectado sobre el inmueble de propiedad de MARCELO FERNANDO GARCIA RUIBAL, individualizado como Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 38, Manzana X 904 Padrón A-91871, ubicado en Barrio los Perales, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, según dominio inscripto en Matrícula A- 67879.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 076- S. DD. HH.-
EXPT E N° 0757-0370/00.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2010.-
EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 21 de Agosto de 2010, por la comunidad Aborigen de "Asamblea del Pueblo Guarani" Localidad de Yuto Dpto. Ledesma. Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Pablo G. Lozano
Secretario de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 2771 -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar de Baja definitiva a partir del 1 de setiembre de 2010 en toda la situación de revista que detenta, al Sr. ADOLFO JOSE D´ANTUENE, DNI N° 8.194.449, por las razones expresadas en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2780-E.-
EXPT E N° 1050-5233-10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la Baja en todas su situación de revista en los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir del 3 de agosto de 2010, a la Sra. ELINA CRUZ DE CIL, DNI N° 4.595.551, por las razones expresadas en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2010.-

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

Nómina de Decretos y Ordenanzas: DECRETO N°: 0065.10.009- Declina ofrecimiento de donación de superficies- 17-08-2010; DECRETO N°: 1369.10.006- Designa Director Villa Jardín de Reyes-06-07-2010; DECRETO N°: 1255.10.006- Redenominación Taller Integral Municipal "Pata Pila"- 22-06-2010; DECRETO N°: 1864.10.006- Public Ord. 5823/2010-24-08-2010; DECRETO N°: 1985.10.006- Public. Ord. 5827/2010-08-09-2010; DECRETO N°: 1986.10.006-Public. Ord. 5832/2010-08-09-2010; DECRETO N°: 1176.10.008-Prom. Ord. 5840/2010-11-06-2010; DECRETO N°: 1331.10.008-Prom. Ord. 5842/2010-29-06-2010; DECRETO N°:1250.10.006-Public. Ord. 5824/2010-22-06-2010; DECRETO N°:1360.10.036-Prom. Ord. 5813/2010-01-07-2010; DECRETO N°: 1225.10.008-Prom. Ord. 5810/2010-17-06-2010; DECRETO N°: 1235.10.008-Prom. Ord. 5809/2010-18-06-2010; DECRETO N°: 1259.10.008-Prom. Ord. 5806/2010-22-06-2010; DECRETO N°: 1381.10.007-Public. Ord. 5799/2010-07-07-2010; DECRETO N°: 1237.10.008-Prom. Ord. 5779/2010-18-06-2010.-

Dr. Oscar Gerardo Blas Chacón
Director General de Despacho
03 NOV. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

licitación Pública N° 05/2010.-

EXPEDIENTE N°: 0761-27409/2008.-

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE MOTOR DE BASE DE DATOS EN CLUSTER DE SERVIDORES Y SERVIDORES DE APLICACIÓN
DESTINO: INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2010
HORAS: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 913.850,00 (Pesos Novecientos trece mil ochocientos cincuenta con 00/100)-

PLIEGO E INFORMES: GERENCIA ADMINISTRATIVA, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY – Alvear 745, San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Tel./Fax : 0388- 4221248 int. 150.-

Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Gerencia Administrativa a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

25/29 OCT. 01/03/05/08 NOV. LIQ. N° 91540 \$ 44.00.-

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

OBRA POR CONTRATO: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: TILCARA – HUMAHUACA.

SECCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN TILCARA (KM. 1.773,98).

TIPO DE OBRA: Construcción de pasarela peatonal de hormigón armado.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 940.000,00 al mes de Mayo de 2010.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 20 de Diciembre del 2010 a las 11:00 hs.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 15 de Noviembre de 2010.

PLAZO DE OBRA: Cuatro (04) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

29 OCT. 01/03/05/08/10/12/15/17/22/24/26/29 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 91566 \$ 134.00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

ASOCIACION MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MATRICULA N° 21 RESOLUCION N° 080 DEL 26.02.80 – SALTA 760 TEL. 4237514.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 33

Señores Socios: De conformidad a lo dispuesto por el Art. Vigésimo Noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutual, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria N° 33 a llevarse a cabo el día Martes 30 de Noviembre del año 2010, en Sede Social de la entidad ubicada en calle Salta N° 760 de esta Ciudad Capital a las 21:00 en primera citación y de no lograrse el quórum requerido conforme al Art. 35 se convoca en segunda citación a horas 21:30 del mismo día a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para suscribir junto al Presidente y Secretario el Acta de la sesión. 2) Llamado a elección por el término de dos años de Presidente,

Tesoroero, Secretario, Vocales titulares 1° y 3° Vocales Suplentes 3° y 4° y tres miembros titulares de la Junta de Calificación y Disciplina.- 3) Consideración del último Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora al Ejercicio N° 33 cerrado el 31 de Julio del 2010. 4) Incremento de cuota societaria. San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2010.- Nota: Se recuerda a todos los afiliados la vigencia del artículo Trigésimo Segundo del Estatuto Social (Matrícula N° Jujuy 21).-

29 OCT.01/03 NOV. LIQ. N° 91562 \$ 78.00.-

CONVOCATORIA A ELECCIONES ASOCIACIÓN MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MATRICULA N° 21 RESOLUCION N° 080 DEL 26.02.80 – SALTA 760 TEL. 4237514.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 20321 y el Art. Vigésimo Noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutual, se informa que hasta el Martes 09 de Noviembre de 2010 se recibirán las listas de candidatos para su oficialización en la Sede Social, sita en calle Salta N° 760, hasta horas 21:00.- CARGOS A CUBRIR POR FINALIZACIÓN DE MANDATOS Y CARGOS VACANTES: Por dos años: PRESIDENTE-SECRETARIO-TESORERO-VOCAL TITULAR 1°-VOCAL TITULAR 3°-VOCAL SUPLENTE 3°-VOCAL SUPLENTE 4°-TRES MIEMBROS TITULARES DE LA JUNTA FISCALIZADORA-

29 OCT. 01/03 NOV LIQ. N° 91578 \$ 78.00.-

CONTRATO CONSTITUCION SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil nueve, entre la Sra. CECILIA ORQUERA, DNI N° 27.135.360, C.U.I.T N° 27 – 27135360 – 5, argentina, soltera, de 41 años de edad, comerciante, con domicilio en calle Belgrano N° 1454; el Sr. CARLOS DANIEL CANTERO, D.N.I. N° 13.414.433, CUIT N° 20 – 13414433 – 6, argentino, soltero, de 52 años de edad, con domicilio real en calle Almirante Brown N° 99 de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy; la señorita RAQUEL VANESA VILTE ORQUERA, D.N.I N° 33.617.327.. C.U.I.T N° 27 – 33617327 – 8, argentina, soltera de 21 años de edad, comerciante, con domicilio real en calle Belgrano 1454 primer piso, de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy y el señor CARLOS EMILIANO CANTERO, D.N.I. N° 29.063.303, C.U.I.T N° 20 – 29063303 – 7, argentino, soltero, de 27 años de edad, con domicilio real en calle N° 2, manzana n° 1, casa N° 28 del barrio Celindo Toledo de la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia de Salta, conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad limitada, que se registrá en un todo de acuerdo por las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, Modificatorias y las siguientes cláusulas: PRIMERA: Nombre y Domicilio.- A partir de la fecha de su inscripción en Registro Público de Comercio y por el plazo de veinte (20) años, queda constituida entre los firmantes la Sociedad "PROASSA S.R.L., con Sede Social y Domicilio real, legal y especial en calle Belgrano N° 275 de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Ésta Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del capital suscripto, debiendo iniciar la inscripción ante el Registro Público de Comercio de su prorrogación, con una antelación mínima de treinta (30) días.- SEGUNDA: Objeto.- La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o fuera de él, la Explotación Integral del rubro Seguros, conforme lo establecido en la Leyes N° 17.418/67, 20.091/73,22.400/81 y 24.557/95, con las limitaciones legales establecidas en las citadas norma, y toda otra actividad relacionada con la precedentemente enunciada, su comercialización y explotación, ejercer representaciones y mandatos para actividades dedicadas exclusivamente con las enunciadas precedentemente.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: A tal fin la sociedad tiene facultades para operar como proveedora del Estado Provincial y Nacional, para lo cual tiene plenas facultades de inscribirse ante los Organismos Oficiales para los diferentes rubros que la sociedad explotará, como así también plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social.- TERCERA: Capital social.- El Capital Social se establece en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00), dividido en MIL SEISCIENTAS (1.600) cuotas de pesos (\$100,00) cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: CECILIA ORQUERA, NOVECIENTOS SESENTA (960) cuotas sociales que ascienden a la suma de PESOS NEVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00.-), CARLOS DANIEL CANTERO, TRESCIENTOS VEINTE (320) cuotas sociales que ascienden a la suma de PESOSTREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000,00.-); RAQUEL VANESA VILTE ORQUERA, CIENTO SESENTA (160) cuotas sociales que ascienden a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00.-) y CARLOS EMILIANO CANTERO, CIENTO SESENTA (160) cuotas sociales que ascienden a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000,00.-), integrando totalmente en bienes según manifestación de bienes que se acompaña a la presente y que forma parte del presente instrumento, en la citada proporción.- CUARTA: Administración Social.- La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de dos (2) Gerentes (art. 157, 2do. Párrafo), quienes actuarán en forma indistinta y usaran su firma precedida del sello de la denominación.- La firma solo podrá obligar en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en fianzas a favor de terceros.- Para los fines sociales, los Gerentes en la forma indicada precedentemente podrán comprometer a la Sociedad con los alcances previstos en el artículo 1.881 de Código Civil y noveno del Decreto – Ley 5.965/63.- Para el caso de la enajenación, locación, cesión o de gravar los bienes sociales con derechos reales, se tendrá a lo dispuesto en los Artículos 159 y 160 de la ley 19.550, que se dan por reproducidos, haciéndose constar que la precedente reseña no es limitativa de la capacidad de la Sociedad sino meramente enunciativa.- La Sociedad podrá ser representada por los Gerentes en forma personal y ante las reparticiones Nacionales, Provinciales o municipales, incluso ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, Dirección General Impositiva, Registro de Créditos Prendarios, Tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse.- De a cuerdo a lo establecido en el art. 157 de la ley de 19.550, les está expresamente autorizado y aprobado a los socios o gerentes, efectuar actividades que impliquen competencia con la Sociedad.- Los gerentes serán o no socios de la Sociedad, los mismos son elegidos en Reunión General de socios que será convocada con veinte (20) días de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio comercial o cuando las necesidades operacionales lo requieran, requiriéndose la decisión de las tres cuartas partes del capital suscripto, duran en su mandato hasta que la Reunión General de

socios de la Sociedad lo determine.- A los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 157, 3º apartado y Artículo 256 2º apartado, el Gerente depositará en la caja de la Sociedad la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), concepto de garantía por el desempeño de su cargo.- **QUINTA:** Fiscalización.- La fiscalización de las operaciones sociales será ejercida por los socios libremente y mediante la intimación fehaciente a la Gerencia con un anticipación mínima de diez (10) días.- **SEXTA:** De los libros y el Balance.- Se llevará un libro de Reuniones Sociales, un libro de Registro de Operaciones de Seguros y un libro de Registro de Cobranzas y Rendiciones, en donde éstos harán constar los movimientos del Seguro y las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo a pedido de algunos de ellos.- Asimismo se llevarán los demás Registros Contables a que alude la ley, y anualmente el 31 de Diciembre deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro demostrativo de Perdidas y Ganancias, el que será aprobado con el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto o sea del setenta y cinco por ciento (75 %).- **SEPTIMA:** De las reservas.- De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) como mínimo del Capital Social.- El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital.- Si el resultado del Balance fuese negativo, las pérdidas serán soportadas en la proporción de sus respectivos aportes.- **OCTAVA:** Retiro de Socio.- El socio que deseara retirarse de la Sociedad durante la vigencia del Contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días al cierre del ejercicio en curso.- Sus consocios o consocio tendrán la preferencia en la compra de las cuotas hasta quince (15) días después de notificados.- El haber societario que le correspondiese, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte (20%) por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales, actualizables y sin interés.- El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios o socio y conforme a lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550 y modificatorias.- En éste caso se utilizara igual procedimiento al descrito anteriormente.- **NOVENA:** Fallecimiento de Socio.- En caso de fallecimiento, o desaparición con presunción de fallecimiento de algunos de los socios, el socio superviviente podrá optar por continuar con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante.- Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula OCTAVA del presente contrato.- El haber se formará con el capital actualizado, según los valores resultantes de un Balance General que a tal fin se confeccionara, más las Reservas Legales que hubiese, más las Utilidades no distribuidas o menos las Perdidas que hubiese acumuladas.- Si existiesen saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda.- **DECIMA:** Disolución.- Las causales de disolución son las previstas por el art. 94 de la ley 19.550 y sus modificatorias.- **DECIMA PRIMERA:** Liquidación.- La liquidación será practicada por los Socios o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a liquidar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XIII de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias.- **DECIMA SEGUNDA:** Divergencias Sociales.- Cualquier tipo de divergencia que se suscitase entre los socios, derivado de la interpretación de éste contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de los Gerentes, en cuyo caso deberá constar en libro de Reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del Orden del día a tratar será la designación del arbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial, renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentre establecida legalmente la Denominación.- la Sociedad se registrará con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán de aplicación en todo lo que fuera previsto en éste contrato.- **DECIMA TERCERA:** Designación de Autoridades.- En éste se designa como Gerentes a la señora CECILIA ORQUERA, D.N.I N° 27.135.360, C.U.I.T N° 27 - 27135360 - 5, argentina, soltera, de 41 años de edad, comerciante, con domicilio real en calle Belgrano N° 1.454 de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy y al señor CARLOS DANIEL CANTERO, D.N.I N° 13.414.433, C.U.I.T N° 20 - 13414433 - 3, argentino, soltero, de 50 años de edad, comerciante, con domicilio real en Calle Almirante Brown N° 99 de ésta Ciudad de San Salvador de Jujuy, ambos de ésta Provincia de Jujuy, los que durarán en su mandato conforme lo establecido en la cláusula CUARTA del presente.- Asimismo por la presente se les otorga autorización a los socios a realizar actos y contratos, de forma personal en competencia con el Objeto Social de ésta Sociedad, conforme lo determina el Artículo 20 y concordantes de la ley 22.400.- Queda además establecido, que la señora CECILIA ORQUERA, C.U.I.T N° 27 - 27135360 - 5, es la persona a nombre de quien se tendrá a los fines dispuestos por la Administración Federal de Ingresos Públicos para la obtención de la clave Fiscal y la persona con la cual se vinculará el C.U.I.T de ésta Sociedad.- **DECIMA CUARTA:** Poder para Inscripciones.- Se otorga poder especial a favor del Señor DAVID CELIN GRAMAJO, D.N.I N° 11.081.065, para en nombre y representación de la Sociedad, gestione ante el Registro Publico de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección general de Rentas y en el resto de los Organismos Oficiales las inscripciones legales, estando autorizado a aceptar todas las observaciones pertinentes, inclusive en el cambio de denominación.- Bajo las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación de su contenido, se deja formalizado el contrato de sociedad que se firma en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.- ACT. NOT. N° A

00673876, ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. N° 31, .S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de septiembre de 2010.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

03 NOV. LIQ. N° 91596 \$ 54,00.-

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL-ADECUACION DEL CONTRATO A LA LEY N° 22.400/81 - MODIFICACION TOTAL DEL CONTRATO DE PROASSA S.R.L.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil diez, entre la totalidad de integrantes de la Sociedad PROASSA S.R.L. según contrato firmado el día 27 de Agosto de 2009, y estos son: CECILIA ORQUERA, D.N.I. N° 27.135.360, CUIT N° 27-27135360-5; CARLOS DANIEL CANTERO, D.N.I. N° 13.414.433, CUIT N° 20-13414433-6; RAQUEL VANESA VILTE ORQUERA, D.N.I. N° 33.617.327, CUIT N° 27-33617327-8 y CARLOS EMILIANO CANTERO, D.N.I. N° 29.063.303, CUIT N° 20-29063303-7, quienes convienen en celebrar el AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, ADECUACION DEL CONTRATO A LA LEY 22.400/81 Y MODIFICACIÓN TOTAL DEL CONTRATO CONSTITUTIVO, el que se registrará en base a las siguientes condiciones: a.- Aumento de Capital Social.- Se decide el aumento del Capital Social de la Sociedad en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) por lo que el nuevo Capital Social asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), el que es suscripto e integrado conforme será detallado en la cláusula TERCERA: Capital Social, que es redactado a continuación de la presente.- b.- Adecuación del Contrato a la Ley 22.400/81 - Modificación Total del Contrato Constitutivo.- A los fines de la Inscripción de la Sociedad por ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, es que se hace necesario la modificación de algunas cláusulas del Contrato Constitutivo, por lo que se decide la Modificación Total del Contrato Constitutivo, que en lo Sucesivo quedan redactadas de la siguiente forma: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil diez, entre la señora CECILIA ORQUERA, D.N.I. N° 27.135.360, C.U.I.T. N° 27-27135360-5, argentina, soltera, de 41 años de edad, productor y asesor de seguros, con domicilio real en la Calle Belgrano N° 1.454 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; el señor CARLOS DANIEL CANTERO, D.N.I. N° 13.414.433, C.U.I.T. N° 20-13414433-6, argentino, soltero, de 50 años de edad, productor y asesor de seguros, con domicilio real en calle Almirante Brown N° 99 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; la señorita RAQUEL VANESA VILTE ORQUERA, D.N.I. N° 33.617.327, C.U.I.T. N° 27-33617327-8, argentina, soltera, de 21 años de edad, productor y asesor de seguros, con domicilio real en calle Belgrano N° 1.454 primer piso, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy y el señor CARLOS EMILIANO CANTERO, D.N.I. N° 29.063.303, C.U.I.T. N° 20-29063303-7, argentino, soltero, de 27 años de edad, productor y asesor de seguros, con domicilio en casa N° 28 del Barrio Welindo Toledo de la ciudad de Salta, capital de la Provincia de Salta, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará en un todo de acuerdo por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, Modificatorias y las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Nombre y Domicilio.- A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de veinte (20) años, queda constituida entre los firmantes la Sociedad "PROASSA S.R.L.", con Sede Social y Domicilio real, legal y especial en la Calle Balcarce N° 275 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy.- Esta Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del capital suscrito, debiendo iniciar la inscripción ante el Registro Publico de Comercio de su prorrogación, con una antelación mínima de treinta (30) días.- **SEGUNDA:** Objeto.- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, en el país o fuera de él la Explotación Integral del rubro de Seguros, Producción, Intermediación y Asesoramiento, conforme lo establecido en la Ley N° 22.400/81, con las limitaciones legales de la citada norma; su comercialización y explotación, ejercer representaciones y mandatos para actividades dedicadas exclusivamente con las enunciadas precedentemente.- **MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES:** A tal fin la sociedad tiene facultades para operar como Proveedora del Estado Provincial y Nacional, para lo cual tiene plenas facultades de inscribirse ante los Organismos Oficiales para los rubros que la sociedad explotará, como así también plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social.- **TERCERA:** Capital Social.- El Capital Social se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), dividido en DOS MIL (2.000) cuotas sociales de PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una, suscrita por los socios en la siguiente proporción: CECILIA ORQUERA, NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO (975) cuotas sociales que ascienden a la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 97.500,00); CARLOS DANIEL CANTERO, NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO (975) cuotas sociales que ascienden a la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 97.500,00); RAQUEL VANESA VILTE ORQUERA, VEINTICINCO (25) cuotas sociales que ascienden a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00) y CARLOS EMILIANO CANTERO, VEINTICINCO (25) cuotas sociales que ascienden a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (2.500,00), integrado totalmente en bienes según manifestación de bienes que se acompaña a la presente y que forma parte integrante del presente instrumento, en la citada proporción.- **CUARTA:** Administración Social.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos (2) Gerentes (Art. 157 2do. Párrafo), quienes actuarán en forma indistinta y usarán su firma precedida del sello de la Denominación, además que estos deberán ser Productores Matriculados por ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.- La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en fianzas a favor de terceros.- Para los fines sociales, los Gerentes en la forma indicada precedentemente podrán comprometer a la sociedad con los alcances previstos en el Artículo 1.881 del Código Civil y 9no. del decreto Ley 5.965/63.- Para el caso de la enajenación, locación, cesión o de gravar los bienes sociales con derechos reales, se tendrá a lo dispuesto en los Artículos 159 y 160 de la Ley 19.550, que se dan por reproducidos, haciéndose constar que la precedente reseña no es limitativa de la capacidad de la Sociedad sino meramente enunciativa.- La Sociedad podrá ser representada por los Gerentes en forma personal y ante las reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, incluso la Superintendencia de Seguros de la Nación, Dirección General Impositiva, Registro de Créditos Prendarios, tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse.- De acuerdo a lo establecidos por el Artículo 157 de la Ley 19.550, les está expresamente autorizado y

aprobado a los Socios o Gerentes, efectuar actividades que impliquen competencia con la Sociedad.- Los Gerentes deberán ser exclusivamente socios de la Sociedad, los mismos son elegidos en reunión general de socios que será convocada con veinte días de anticipación a la fecha de cierre de ejercicio comercial o cuando las necesidades operacionales lo requieran, requiriéndose la decisión de las tres cuartas partes del capital suscripto, duran en su mandato hasta que la reunión general de los Socios de la Sociedad lo determine.- A los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el Artículo 157, 3º apartado y Artículo 256 2º apartado, el Gerentes depositará en la caja de la Sociedad la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00), en concepto de garantía por el desempeño de su cargo.- **QUINTA:** Fiscalización.- La fiscalización de las operaciones sociales será ejercida por los Socios libremente y mediante la intimación fehaciente a la gerencia con una anticipación mínima de diez (10) días. **SEXTA:** De los Libros y el Balance.- Se llevará un Libro de Reuniones Sociales, un Libro de Registro de Operaciones de Seguros y un Libro de Registro de Cobranzas y Rendiciones, en dónde estos harán constar los movimientos del Seguro y las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo a pedido de alguno de ellos.- Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente al 31 de Diciembre deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Peridas y Ganancias, el que será aprobado con el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto o sea del setenta y cinco por ciento (75%).- **SEPTIMA:** De las Reservas.- De las Utilidades Liquidadas y Realizadas que resulten del Balance General Anual se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) como mínimo del Capital Social.- El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de Capital.- Si el resultado del Balance fuese negativo, las perdidas serán soportadas en la proporción de sus respectivos aportes.- **OCTAVA:** Retiro de Socio.- El socio que desee retirarse de la Sociedad durante la vigencia del Contrato Social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta días al cierre del Ejercicio en curso.- Sus consocios o consocio tendrán la preferencia en la compra de las cuotas hasta quince (15) días después de notificados.- El haber societario que le correspondiese, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valorará, le será abonado el veinte por ciento (20%) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales, actualizables y sin interés.- El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios o socios y conforme a lo dispuesto por el Artículo 152 de la Ley 19.550 y modificatorias, en este caso se utilizará igual procedimiento al descrito anteriormente y serán cedidas exclusivamente a quien se halle inscripto y matriculado como Productor y Asesor de Seguros, por ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.- **NOVENA:** Fallecimiento de Socio.- En caso de fallecimiento, o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio superáite podrá optar por continuar con el giro de los negocios, con los derechos habientes del causante, para lo cual estos deberán unificar la representación legal, en una persona que halle inscripta y matriculado como Productor y Asesor de Seguros por ante la Superintendencia de Seguros de la Nación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula OCTAVA del presente Contrato.- El haber se formará con el Capital actualizado, según los valores resultantes de un Balance General que a tal fin se confeccionará, mas las reservas legales que hubiese, mas las utilidades no distribuidas o menos las perdidas que hubiese acumuladas.- Si existiesen saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se deitarán o sumaran al haber según corresponda.- **DECIMA:** Disolución.- Las cláusulas de disolución son las previstas por el Artículo 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.- **DECIMA PRIMERA:** Liquidación.- La liquidación será practicada por los socios o una tercera persona, designada como tal, la que revistara el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XIII de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y Modificatorias. **DECIMA SEGUNDA:** Divergencias Sociales.- Cualquier tipo de divergencia que se suscite entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) por acuerdo de los Gerentes, en cuyo caso deberá constar en el Libro de Reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado y b) por asamblea extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del orden del día a tratar será la designación del arbitro o amigable componedor, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la Instancia Judicial, renunciando las partes a otro Fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentre establecida legalmente la Denominación.- La Sociedad se registrará con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus Modificatorias, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. **DECIMA TERCERA:** Designación de Autoridades.- En este acto se designa como Gerentes a la señora CECILIA ORQUERA, D.N.I. N° 27.135.360, C.U.I.T. N° 27-27135360-5, argentina, soltera, de 41 años de edad, comerciante, con domicilio real en la Calle Belgrano N° 1.454 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, y al señor CARLOS DANIEL CANTERO, D.N.I. N° 13.414.433, C.U.I.T. N° 20-13414433-3, argentino, soltero, de 50 años de edad, comerciante, con domicilio real en calle Almirante Brown N° 99 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, ambos de esta Provincia de Jujuy, los que duran en su mandato conforme lo establecido en la cláusula CUARTA del presente.- Asimismo por la presente se les otorga autorización a los socios a realizar actos y contratos, de forma personal en competencia con el Objeto Social de esta Sociedad, conforme lo determina el Artículo 20 y concordantes de la Ley 22.400.- Queda además establecido, que la señora CECILIA ORQUERA, C.U.I.T. N° 27-27135360-5, es la persona a nombre de quien se tendrá a los fines dispuestos por la Administración Federal de Ingresos Públicos para la obtención de la Clave Fiscal y la persona con

la cual se vinculará el C.U.I.T. de esta Sociedad. **DECIMA CUARTA:** Poder para Inscripciones.- Se otorga poder especial a favor del Señor DAVID CELIN GRAMAJO, D.N.I. N° 11.081.065, para que en nombre y representación de la Sociedad, gestione ante el Registro Publico de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas, Superintendencia de Seguros de la Nación y en el resto de los Organismos Oficiales las inscripciones legales, estando autorizado a aceptar todas las observaciones pertinentes, inclusive en el cambio de la Denominación. Bajo las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación de su contenido, se deja formalizado el Contrato de Sociedad que se firma en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados." ACT. NOT. N° A 00742851, ESC. FERNANDO RAUL NAVARRO, TIT. REG. N° 31, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de septiembre de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
03 NOV. LIQ. N° 91596 \$ 54,00.-

N° 355.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- SECCION "A".- CESION DE CUOTAS SOCIALES DE "FINCA EL ARENAL S.R.L.": otorgada por Mario Paoloni a favor de Mario Gustavo Paoloni y Jorge Alejandro Casas.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Cuatro días del mes de Agosto del año Dos mil diez, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparece por una parte el señor Mario PAOLONI, Documento Nacional de Identidad número 7.273.430, CUIL/CUIT 20-07273430-1, casado en primeras nupcias con Sabina Navarro, con domicilio real y fiscal en calle Bustamante N° 77, Barrio Centro de esta Ciudad; y por la otra parte lo hacen los señores Mario Gustavo PAOLONI, Documento Nacional de Identidad número 14.924.192, CUIL/CUIT 20-14924192-3, soltero; y Jorge Alejandro CASAS, Documento Nacional de Identidad número 27.110.132, CUIL/CUIT 20-27110132-6, solteros.- Todos los comparecientes con domicilio real y fiscal en calle Bustamante N° 77, Barrio Centro de esta Ciudad, argentinos, mayores de edad, hábiles y personas identificadas en los términos del artículo 1.002, inciso a del Código Civil.- Los comparecientes concurren por sus propios derechos, y además en su carácter de únicos socios de "FINCA EL ARENAL S.R.L.", tal como surge de Contrato constitutivo, el cual en fotocopia certificada se anexa al Legajo de Comprobantes de la presente escritura; doy fe.- Y el señor Mario Paoloni, manifiesta: **PRIMERO:** Que por este acto CEDE y TRANSFIERE a favor de los señores Mario Gustavo Paoloni y Jorge Alejandro Casas, en partes iguales, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la razón social "FINCA EL ARENAL S.R.L.", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio 442, Acta número 430 del Libro II de S.R.L. y bajo Asiento número 54, al Folio 451/457, del Legajo X, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; ambas en fecha 09 de Septiembre de 2005.- Se deja expresa constancia que el total de las cuotas sociales cedidas suman Doscientas (200).- **SEGUNDO:** Ambas partes manifiestan que han convenido adjudicar a cada cuota de capital el precio de Pesos Cien (\$100,00), por lo que la presente transferencia se realiza por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).- El precio de la presente cesión es abonado de contado y en efectivo en éste acto, por lo que el Cedente les otorga a los Cesionarios formal recibo y carta de pago por dicho importe, y les transfiere todos los derechos y acciones emergentes que le corresponden y/o le pudieran corresponder, por lo tanto los cesionarios subrogan en todos sus derechos y acciones al cedente y ocupan su mismo lugar, grado y prelación.- **TERCERO:** El cedente declara que no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes y que las cuotas sociales no registran embargos, ni gravámenes de ninguna naturaleza.- **CUARTO:** La presente cesión comprende el activo y el pasivo que al cedente le corresponde por su condición de titular de las cuotas cedidas, en virtud de lo cual los cesionarios asumen todas las obligaciones fiscales y cargas impositivas y previsionales de las que la sociedad sea deudora desde su constitución hasta la fecha.- Por su parte los señores Mario Gustavo Paoloni y Jorge Alejandro Casas, aceptan la presente cesión efectuada a su favor en los términos referidos.- **Asentimiento Conyugal:** Presente en este acto la señora Sabina Navarro, Documento Nacional de Identidad número 3.632.601, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el disponente, persona identificada en los términos del artículo 1.001, inciso a y con igual domicilio real que su cónyuge, presta el asentimiento conyugal previsto en el artículo 1.277 del Código Civil por el acto de disposición que realiza su esposo; doy fe.- **Declaraciones Complementarias:** Los señores Mario Gustavo Paoloni y Jorge Alejandro Casas, dejan expresa constancia de los siguiente: a.-) Que la presente cesión es entre socios; b.-) Que en virtud de la presente cesión cada uno de ellos es titular de Trescientas cuotas sociales de FINCA EL ARENAL S.R.L.; y c.-) Que liberan de todo tipo de obligaciones y de responsabilidades al señor Mario Paoloni; doy fe.- **Inhibición:** Según Certificado B N° 10170 de fecha 04 de Agosto de 2010, emitido por el Registro Inmobiliario de Jujuy, surge que el cedente no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, esta constancia se anexa al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.- Previa lectura y ratificación firman del presente, ante mí, doy fe.- Firmado: Sabina N. de Paoloni y hay dos firmas ilegibles ante mí, ANDREA ROMERO ZAMPINI, esta mi sello notarial.- **CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ,** la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe. **EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO** en dos fojas Notariales número A-00640803 y A-00640804 para el Cesionario, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00110080, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de agosto de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
03 NOV. LIQ. N° 91598 \$ 54,00.-

N° 286.- ESCRITURA DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "DULCEFRUT S.R.L.": En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de

setiembre de dos mil diez, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número treinta y dos; COMPARECEN los cónyuges en primeras nupcias ALBERTO ENRIQUE GALLI, argentino, nacido el 05/05/1960, ingeniero, DNI N° 13.889.786, CUIT/CUIL 23-13889786-9, y LILIANA MABEL GARCIA, argentina, nacida el 21/04/1963, docente, DNI N° 16.347.732, CUIT/CUIL 27-16347732-2, domiciliados en calle General Espejo N° 1997 del barrio Alto Padilla de esta ciudad.- Los comparecientes son personas mayores de edad, a quienes afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil (Ley 26140), quienes intervienen en ejercicio de sus propios derechos y expresan: Que acuerdan celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales 19550 y por los artículos siguientes: **Artículo 1°.- Denominación y Domicilio:** La sociedad girará bajo la denominación: "**DULCEFRUT S.R.L.**" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. **Artículo 2°.- Duración:** Su duración será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Artículo 3°.- Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a toda clase de actividad vinculada con la explotación de establecimientos industriales, agrícologanaderos, y comerciales, que a continuación se detalla: 1) Producción y/o prestación de servicios de dulces, jaleas, mermeladas, y todos otros productos y/o subproductos conseguidos a partir de frutas, hortalizas, legumbres, y otras especies vegetales y/o animales, quedando incluido todo otro producto, materia prima y/o material no mencionado expresamente.- 2) Explotación de establecimientos agrícologanaderos, propios o de terceros, comprendiendo toda clase de operaciones y actividad agropecuaria, explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno, pudiendo extender la actividad hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la producción de especies cerealeras, tabacaleras, frutícola, forrajeras, de granos, legumbres, avícola, apícola, de floricultura, forestación, caña de azúcar, y semillas, su conservación, fraccionamiento, envasado y comercialización en todas sus formas.- 3) Arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves.- 4) Compra, venta, transporte, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, de toda clase de mercaderías, materias primas, productos, subproductos, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, otorgar o recibir representaciones, y la instalación de depósitos, silos y molineras de los productos originados en la actividad agropecuaria, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, así como su elaboración, procesamiento, envasado, distribución y comercialización en todas sus formas.- 5) **Industriales:** Producción, fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos propios o por encargo de terceros, relacionados con la actividad agropecuaria, incluida la forestal o de la alimentación, en cualquiera de sus etapas, patentes de invención, marcas, diseños o modelos industriales. 6) Para cumplir con su objeto social también podrá realizar la compra, venta, permuta, fraccionamientos o loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, como así también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer toda clase de actos jurídicos que tengan vinculación con la actividad social que desarrolle y no resulten notoriamente extraños al objeto social.- **Artículo 4°.- Capital Social.- Suscripción e Integración.-** El capital social lo constituye la suma de Pesos Cien mil (\$100.000), representado por 100 cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, cada socio suscribe 50 cuotas sociales de \$1000 de valor nominal cada cuota, lo que hace un total de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), que representa el 50% del capital social para cada socio.- Los socios comprometen integrar su aporte en dinero efectivo, procediendo en este acto a integrar un 25% del citado importe, y el saldo en el plazo de un año a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad.- **Cuotas Suplementarias:** La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción.- **Artículo 5°.- Administración y Representación:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, en forma conjunta, individual o indistinta, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se podrán designar uno o más Gerentes Suplentes para subsanar la falta de el/los Gerentes Titulares, por cualquier causa.- En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 1881 del código civil y 9° del decreto ley 5965/63 y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que podrán otorgar avales o garantías a favor de terceros y realizar actos de disposición de bienes muebles e inmuebles siempre que cuenten con la aprobación de la Reunión de Socios. Los Gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes.- **Artículo 6°.- 6.1) Reuniones Sociales:** Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los Gerentes. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un

libro de actas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 73 de la ley de sociedades.- La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuviere presente la totalidad del capital. 6.2) **Mayorías:** Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación de Gerentes. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. **Artículo 7°.- Transmisibilidad de las cuotas sociales:** La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes reglas: a) **Pacto de Conformidad:** El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescripto en el art. 11, inc. 1°, de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.- Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 20 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia.- b) **Pacto sobre derecho de suscripción preferente:** A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del pretense cesionario de conformidad al art.11, inc. 1° de la ley 19.550, así como el precio de la cesión. Igualmente, si los restantes socios no lo ejercieran, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social.- Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.- Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer.- El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.- **Artículo 8°.- Incorporación de Herederos:** En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad por la cuota social o participación que tenga el socio fallecido o incapacitado. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando quede acreditada su calidad de herederos y en el interín actuará en su representación el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. **Artículo 9°.- Sindicatura:** La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se registrará por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art.299, inc.2° de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resuelva debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social.- **Artículo 10°.- Distribución de Utilidades y Pérdidas:** El ejercicio social cerrará el día 31 de julio de cada año, oportunidad en la que se practicará el inventario y se confeccionarán los Estados Contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, el que será puesto a disposición de los socios con una antelación no menor a 15 días para su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas correspondientes a cada ejercicio se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los Gerentes; y e) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se asignará conforme lo disponga la reunión de socios correspondiente. **Artículo 11°.- Disolución y Liquidación:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los Gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes vestirán el carácter de socios liquidadores y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en el artículo sexto del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "DULCEFRUT S.R.L.". Y en este acto los socios ACUERDAN: a) **SEDE:** Establecer la sede social en calle Las Heras N° 434, San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- b) **GERENCIA:** Designar como Gerentes Titulares a los socios ALBERTO ENRIQUE GALLI y LILIANA MABEL GARCIA, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta por el término de duración de la sociedad. c) **APODERAMIENTO:** Por la presente otorgan PODER ESPECIAL a favor de la Cidora. SILVIA RAQUEL del HUERTO INGLEMON, D.N.I. N° 17.153.484, y a la Escribana Actuante, para que en forma conjunta, separada o indistintamente, soliciten la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio de la Provincia.- A tal efecto tendrán facultad para aceptar y/o rechazar las modificaciones que sean solicitadas, proponiendo las que se estimen procedentes, incluso lo relativo a la denominación social, firmando todo instrumento público y privado necesario, como así también desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, depositar y/o retirar fondos y demás trámites a fin de lograr la inscripción definitiva del contrato social. Bajo las precedentes cláusulas contractuales queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada denominada "DULCEFRUT S.R.L." LEIDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan, y firman por ante mí, doy fe. ACT. NOT. N° A 00111600, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, .S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de noviembre de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
03 NOV. LIQ. N° 91602 \$ 54,00.-

REMATOS

GUILLEMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
 JUDICIAL; BASE: \$ 10.479, 47 UNA CAMIONETA MARCA DODGE -D-200 CON EQUIPO DE GAS.-"

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 2, Sec. N° 3 en el **Expte. B-217.052/09** Caratulado: Ejecutivo: Rene Juan Alberto c/ Renee Isabel Yugra, comunica por 3 veces en 10 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y CON BASE DE \$ 10.479,47, Una camioneta marca Dodge -D-200-128 ; Dominio WPK -272, Motor marca Craisler N° 72A1017, chasis marca Dodge N° 72A1017 de propiedad del accionado, Renee Isabel Yugra, D.N.I. N° 13.716.293, registrando: Embargo en esta causa por \$ 10.479.47 , adquiriendo los compradores la misma libre de gravamen con el producido del REMATE el que tendrá lugar EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS. 17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY.- Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre del año 2010.-

25 OCT. 03/10 NOV. LIQ. N° 91536 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
 JUDICIAL: BASE \$ 8.000.00: LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CLAVERIE N° 371/ 360 VIVIENDAS " BARRIO BERNACCHI DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY.- S.S. el Sr. Vocal de la Sala IV del Tribunal del Trabajo del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en **Expte. A-20281/03** Caratulado: Ind. Por Desp. y Otros Rubros: Jerez Omar Agustín y Jerez Marcos Gustavo c/ Chavez José Antonio", Com., por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matrícula Nro 11 procederá la vta. en publ. SUBASTA, dinero de contado y com. de Ley del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 6.000.00.- La mitad indivisa de un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC1; secc. 5 ; Manzana 566; Parcela 32; Padrón D-17743; Matrícula D-444, ubicado en calle Claverie N° 371 "360 Viviendas" del Barrio Bernacchi de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pvcia. de Jujuy, el que mide 6,60m. de fte. por igual ctra. fte. por 22,28 m de fondo en el Ctdo NE y 22,35m en el ctdo SO, encerrando una sup. según planos de 145,05m2 y limita al NE. con parcela 33 al NO con calle; Al SE. con parcela 19 y al SO. con parcela 31, el que se encuentra ocupado según informe de fsj 292 vta. por el demandado y su grupo familiar. Registra: Asiento 1) Hipoteca en 1er grado a favor del IVUJ por \$ 15.067.00; Asientos 2 y 3 y 4 , embargos en esta causa sin expresión de montos, adquiriendo los compradores la mitad indivisa libre de gravamen y deudas con el producido DEL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las misma en autos en horario administrativo en el correspondiente Juzgado , pudiendo los adquirentes abonar el 50% de seña en el momento de la subasta y el saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez de la causa .- Edictos en el B.O. y diario de circulación local. San Pedro de Jujuy 08 de octubre del año 2010.-

03/08/10 NOV. LIQ. N° 91587 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
 BASE: \$ 33.866.66 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE JOSE DE LA IGLESIA N° 1950 DEL BARRIO CUYAYA DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-
 S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. de 1ra. Inst. N° 1 Sec. N° 2, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. B-81.155/01** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Banco Río de la Plata S.A. c/Casasola Eulogio y Coca Ramona" que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11 REMATARA en pública Subasta, dinero de contado, y com. de Ley del 05 % a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 33.866,66 correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal (Cláusula III-18 de esc. publ. N° 91) un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como, CC1, Secc.18, Manz. 12, Parcela 3.B, Padrón A-2.385, Matrícula A-36.354-2.385, la que se encuentra actualmente desocupada, según informe de fsj. 208 de autos, el que mide: de fte. N.10 m. por igual ctra. fte. S. por 51,30m ctdo E. y 50,76m. ctdo O. con una sup. aprox. de 510m2, limitando: al N. con calle José de la Iglesia, al S. con parcela 18, al E. con parcela 4a, 4c, y 4d, al O. parte parcela 3a. Registrando: Asiento 2) Const. de Hip. de 1er grado, con creación de letra hipotecaria ley 24.441 a favor de Bco. Río de la Plata por US\$ 58.000.00. Adquiriendo los compradores el inmueble libre de gravámenes y multas los que se cancelan con el producido del REMATE, EL QUE SE LLEVARAA CABO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, A HS. 18.30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD.- Consultas de títulos y demás informes los interesados pueden evacuar las mismas en el expediente de referencia, el que se halla en Secretaría, donde se encuentran agregados los informes respectivos. Edictos en el B.O. y diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre del año 2010.-

03/08/10 NOV. LIQ. N° 91589 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
 JUDICIAL; SIN BASE: EQUIPO DE AUDIO.-"
 S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 2, Sec. N° 4 en el **Expte. B-173.404/07** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy, canal 4 c/ González Sonia Paulina, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del

mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un equipo de audio marca Pioner con 2 casetera, 3 CD y dos parlantes chicos, en el estado en que se encuentran EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS .17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del año 2010.-

03/08/10 NOV. LIQ. N° 91590 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
 JUDICIAL; SIN BASE: ESCALADOR DE GIMNASIO; TELEVISOR COLOR"
 S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 11 en el **Expte. B-211.655/09** Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ Rubelt Sonia Beatriz, Tabarcachi Guido Felicianor, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del Mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un escalador de gimnasio marca Ronders N° 0186; Un televisor color de 20" marca Goldstar- modelo CD -20B80H N° 148615 con control remoto EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS. 17, 45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre del año 2010.-

03/08/10 NOV. LIQ. N° 91591 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
 JUDICIAL; SIN BASE: UN AUTOMOTOR INDIVIDUALIZADO COMO: CLASE JEEP-MARCA SSANGYONG MUSSO 602 -2.9 TDIFU -AÑO 2002.-"
 S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 4, Sec. N° 7 en el **Expte. B-201.816/08** Caratulado: Inc. de Ejec. de Sent. en Expt. B-189.314/08; Gonza Luis Enrique c/ Soria José Antonio, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de Cont. y com. del Mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un Vehículo individualizado como: Marca: Tipo SSangyong- Clase Jeep Marca-SSangyong, Modelo Musso 602 TD- Motor Daewoo Motor N° 66292010033303, Chasis SSangyong N° KPTEOB1DS1P255801, Año 2002, Dominio DYLL 415, registrando: Embargo insc. 10-8-09 en Expt. 100.735/03 Sala II Cam. C y C. Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.010 A HS .18,10 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del año 2010.-

03/08/10 NOV. LIQ. N° 91592 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
 JUDICIAL; SIN BASE: REPRODUCTOR DE DVD, EQUIPO DE AUDIO, TELEVISOR COLOR"-
 S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 1, Sec. N° 1 en el **Expte. B-211.186/09** Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ Mirta Silvia Arroyo y Santillán Carlos, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de Cont. y com. del Mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un reproductor de DVD marca Takuma, Modelo DVD-4301 N° serie 4301-05-09D2574 con control remoto; Un equipo de audio marca Sony, modelo MHC-E771 para CD y dos parlantes marca Philips, Un televisor color marca Continental, modelo CTV-5950 de 20" con control remoto EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 A HS. 17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY.- Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del año 2010.-

03/08/10 NOV. LIQ. N° 91586 \$ 26,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. MARIA DEL C.G.C. DE PUCH, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Vocalía III Secretaria DRA. NORMA GRACIELA ALSINA, en el **Expte. N° B-152992/06** caratulado "EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN B-57982/00 FARFAN JAVIER EDUARDO C/ RUBIÑO JUAN CARLOS", cita y emplaza al demandado Sr. JUAN CARLOS RUBIÑO, a contestar la demanda deducida, en el termino de QUINCE DIAS contado a partir del día posterior a su última publicación, bajo apercibimiento de continuar el tramite en caso de incomparencia, haciéndole saber que la copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría II.- Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetro del asiento de este Tribunal de Familia, por el igual termino que el indicado precedentemente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de octubre de 2010.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 91549 \$ 26,00.-

Dr. HUGO A. BELTRAMO, Vocal de la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° Serie "A" N° 41182/09**, caratulado: "ORDINARIO POR ESCRITURACION: BERTA ELISA ONTIVEROS: ARMANDO SALOMON ONTIVEROS Y JORGE ONTIVEROS c/ JUSTO VICTORIANO ARIAS" proceda a notificar el siguiente decreto: "SAN PEDRO DE JUJUY, 19 de Agosto de 2010.- Conforme a lo peticionado por la actora en el escrito que antecede y al informe Actuarial precedente, declararse en rebeldía en la presente causa al demandado JUSTOVICTORIANO ARIAS teniéndoselo asimismo por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de

Ley (Art. 195 y C.C. del C.P. Civil).- II.- No habiéndose notificado en persona el demandado JUSTO VICTORIANO ARIAS, dése participación al señor Defensor Oficial de Ausentes tal como lo prevee el art. 196 del C.P. Civil.- III.- Dispóñese notificar la presente providencia mediante Edictos a publicarse por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 del C.P. Civil).- IV.- Notifíquese.- Fdo.: Dr. HUGO A. BELTRAMO- Presidente de Trámite-ante mí: Dra. Silvia E. Yecora-Pro-secretaría.- Publíquese por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de agosto de 2010.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 91548 \$ 26,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 385/2010 --D.P.P.A.v.R.N. EXPEDIENTE N° 646-76/2009.

El Señor RUBÉN ONEGA TOLEDO informa sobre el programa de habilitación para el Desmote de Cinco Hectáreas (05 has), de las cual Dos Hectáreas con Siete Mil Metros Cuadrados (2,70 has) serán destinada a desmote para agricultura y Dos Hectáreas con Tres Mil Metros Cuadrados (2,30 has) destinadas a un desbajero, a realizarse en la finca denominada La Gran Demanda ubicada en el Distrito de Palma Sola – Departamento Santa Bárbara. Las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Asimismo se informa que el correspondiente Expediente por el cual se tramitan los trabajos solicitados se encuentra a disposición del público en la oficina de Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicada en calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (03) VECES DURANTE CINCO (05) DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE OCTUBRE DE 2010.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 91555 \$26,00.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal y Presidente de Tramite de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expte. N° B-233.530/10 Y ACUM. B-233.531/10, caratulado: "ACCION AUTONOMA DE REVISION DE COSA JUZGADA IRRITA INTENTADA POR REYNA, RAUL OSVALDO Y OTROS EN EL EXPTE. N° B-09670/96", ha dispuesto notificar la siguiente resolución: Providencia de fs. 82: "San Salvador de Jujuy, 18 de mayo de 2010. I.- Téngase por presentado al Dr. Alejandro Atilio Bossatti en nombre y representación de Raúl Osvaldo Reyna, Enrique Eduardo Zenarruza y Víctor Hugo Cid Conde Gutierrez a merito de la fotocopia juramentada de poder general para juicios (fs. 1/2). Téngase por presentado al Dr. Pablo Gabriel Read en nombre y representación de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a merito de la fotocopia juramentada de poder general para juicios (41/43). II.- Ordenase la acumulación de las acciones de conformidad a lo establecido por el Art. 213 del C.P.C. III.- Desé el tramite previsto para el juicio ordinario oral....- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina –Vocal- Ante mí: Dra. Maria Cristina Garzón de Macedo- Secretaria habilitada.- Providencia de fs. 89: "San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2010. I.- ...- II.- De la demanda ordinaria interpuesta por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Raúl Osvaldo Reyna, Víctor Hugo Cid Conde Gutierrez y Enrique Eduardo Zenarruza, corrase traslado por quince días a las empresas demandadas General Belgrano y COTTAJ Ltda., como así también a las Síndicos de ambas empresa C.P.N. Marta Marrades de Pieroni y C.P.N. Angelita del V. Boero en los domicilios denunciados (fs. 88 y 79 vta. respectivamente), bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren. (Art. 298 2do. Párrafo del C.P.C.).- Asimismo, intimase a las demandadas a constituir domicilio legal en igual plazo en el radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley. (Art. 52 tercer párrafo del C.P.C.).- Notificaciones martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado (Art. 154 del C.P.C.).- ...- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina –Vocal- Ante mí: Dra. Maria Cristina Garzón de Macedo- Secretaria habilitada.- Providencia de fs. 224: "San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2010. I.- Atento lo informado por el Síndico Marta Marrades de Pieroni, lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. y lo solicitado por el Dr. Alejandro Bossatti a fs. 179 bis, Notifíquese del proveído de fs. 89 punto II, a la Empresa de Transporte General Belgrano mediante edictos, los que deberán ser publicados tres veces en cinco días en un diario de mayor circulación en la Provincia y en el Boletín Oficial....- II.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina –Vocal- ante mí: Dra. Maria Cristina Garzón de Macedo- Secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. N° 91563 \$ 26,00.-

El Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. D. JORGE MIGUEL AYARDE, en el Expte. N° 0412-000591-09.- Policía de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza al agente DR. GUSTAVO ALEJANDRO ALCAZAR, Leg. 15.799, D.N.I. N° 25.064.191, para que comparezca ante el Departamento Personal- Div. Administración de Personal- sito en calle Belgrano N° 469, de esta ciudad Capital, en días hábiles en el horario de 08,30 y de 18,00 a 20,00, a los fines de notificarse del Decreto N° 6472-G/10 mediante el cual el Sr. GOBERNADOR DECRETA: ARTICULO 1°. Dispóñese a partir de la fecha de la notificación del presente decreto, la aplicación de la Sanción Disciplinaria de Destitución, conforme lo previsto en el Artículo 26°, inc. a) Del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), en la modalidad de CESANTIA en contra del agente de la Policía de la Provincia Dr. GUSTAVO ALEJANDRO ALCAZAR, Leg. 15.799, D.N.I. N° 25.064.191, por infracción al Art. 15° Inc. d) del mismo cuerpo legal.- Fdo. Dr. Pablo Luis La Villa- Ministro de Gobierno y Justicia.- DR. WALTER B. BARRIONUEVO- GOBERNADOR.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.-

01/03/05/08/10 NOV. LIQ. N° 91565 \$ 26,00.-

El Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. D. JORGE MIGUEL AYARDE, en el Expte. N° 0412-212-2009.- Policía de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza al Sargento Primero de Policía de la Provincia MARIO ALBERTO MAMANI, D.N.I. N° 20.847.775, Leg. 11.706, para que comparezca ante el Departamento Personal- Div. Administración de Personal- sito en calle Belgrano N° 469, de esta ciudad Capital, en días hábiles en el horario de 08,30 a 13,30 y de 18,00 a 20,00, a los fines de notificarse del Decreto N° 6630-G/10 mediante el cual el SR. GOBERNADOR DECRETA: ARTICULO 1°. Aplíquese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la Sanción Disciplinaria de CESANTIA en contra del Sargento Primero de Policía de la Provincia MARIO ALBERTO MAMANI, D.N.I. N° 20.847.775, Leg. 11.706, por infracción al Art. 15° Inc. z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), agravado por el Artículo 40°, incs. d) y h) del mismo cuerpo legal.- Fdo. Dr. Pablo Luis La Villa- Ministro de Gobierno y Justicia.- DR. WALTER B. BARRIONUEVO- GOBERNADOR.- Publíquese en el Boletín Oficial por cinco días.-

01/03/05/08/10 NOV. LIQ. N° 91564 \$ 26,00.-

DE ACUERDO AL EXPEDIENTE N° 646-327/2010.-

En cumplimiento las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 5980/06, Premoldeados San Luis S. A. informa que se ha presentado ante la Dir. Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, el EIA del Proyecto "Puente sobre Arroyo Huaco Hondo-Km 1678,81, RN N° 9", para su evaluación. El proyecto planteado consiste en la construcción de un nuevo puente y sus accesos, reemplazando el actual puente que se encuentra obsoleto. Incluye también la construcción de muros y colchonetas de gaviones para defensas, Señalización Vertical y Horizontal. El principal objetivo del proyecto es mejorar las condiciones de la vía existente y su infraestructura, aumentando la seguridad vial. El puente tendrá 25,90 m de luz y un tablero de 11 m de ancho, con una calzada de 8,30 m y una altura de la nueva rasante sobre el lecho del arroyo de 6,65 m. Para la ejecución de la obra se realizará un camino de desvío del tránsito actual, la demolición de la estructura actual, excavaciones de para fundaciones y armado de la nueva estructura constituida por 6 vigas pretensadas de HªA, losa de calzada, veredas y barandas de protección. Asimismo se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la Dirección Provincial de Políticas Ambientales de la Provincia (San Martín 518 de esta ciudad) para su consulta, de conformidad y cumplimiento de las disposiciones vigentes. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES DURANTE CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. N° 91577 \$ 26,00.-

2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO MINISTERIO DE SALUD- JUJUY

Se hace saber a Ud., que el expediente N° 0714-965/05 se ha dictado la Resolución N° 002979-S., de fecha 26 de noviembre de 2009, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO: CONSIDERANDO: ..EL MINMISTRO DE SALUD- RESUELVE:...ARTICULO 1°.- Desestimar el reclamo efectuado por el Dr. Luís Cesar Olleta, categoría A-30, Agrupamiento Profesional- Ley N° 4418 del Hospital "Pablo Soría", rechazando en forma consecuente la solicitud de pago acumulativo de dos (2) Adicionales por Guardias Pasivas efectivamente realizadas durante el período comprendido entre el 02 de mayo de 2000 hasta el 17 de mayo de 2001.- FIRMADO: DR. VICTOR ALBERTO URBANI- Ministro de Salud.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de septiembre de 2010.-

20/22/25/29 OCT. 03 NOV.- S/C.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. N° B-220.172/09, caratulado: "APREMIO: MUNICIPALIDAD DE PALPALA C/ MIROSLAO CHOP – SALGADO MARIA ELENA", notifíquese a los demandados Sres. MIROSLAO CHOP y MARIA ELENA SALGADO, cuyos demás datos se desconocen, conforme lo ordenado a fs. 22 mediante Edictos: PROVEIDO de fs. 22: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Marzo de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a los demandados Sres. MIROSLAO CHOP y MARIA ELENA SALGADO que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro 4, Secretaría Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímese al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON TRECE CTVOS. (\$ 1.321,13) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$ 396,33) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselos de remate para que opongan excepciones legítimas si las tuvieren dentro de los TRES DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarles un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo corrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímese a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ, ANTE MI Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO: PROSECRETARIA".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de MARZO de 2010.- Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO, Pro Secretaria.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 91585 \$ 26,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el

Expte. N° B-225517/09 - caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS y PERJUICIOS: CRUZ, SANTOS c/ FERRIL, REYMUNDO", hace saber al: Sr. REYMUNDO FERRIL, DNI N° 14.438.410, que se ha dictado la siguiente Providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Septiembre del 2010. I) Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbranse edictos para la notificación del auto de fs. 40, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía N° 8. II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. NORMA B. ISSA - Pte. de Trámite por habilitación- Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR -Stría.- Transcripción del proveído de fs. 40: "San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo del 2010. I) De la demanda instaurada, y sus ampliaciones de fs. 33/36 y vlta. Y de fs. 39 y vlta., confírase TRASLADO a la parte accionada Sr. REYMUNDO FERRIL, en la forma y por el plazo legal, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. II) Notifíquese el apartado I del auto de fs. 09. III... IV) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.) Fdo. Dra. NORMA B. ISSA -Pte. de Trámite por habilitación- Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR - Stría.- Transcripción del ap. I del fs. 09: "San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del 2009. I) Por presentado el Dr. MARTÍN DANIEL HERNÁNDEZ, por constituido domicilio, con el patrocinio letrado del Dr. SILVIO SABINO ISSOLIO, en nombre y representación de la parte actora: Sr. SANTOS CRUZ, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. 01/02. II... III... IV) Notifíquese (art. 155 del C. P. C.) Fdo. Dra. NORMA B. ISSA -Pte. de Trámite por habilitación- Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR -Stría." Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de OCTUBRE del 2010.

03/05/08 NOV. LIQ. N° 91583 \$ 26,00.-

La Dra. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia -Vocalía VI de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. B-232980/10**. Caratulado: TENENCIA DEFINITIVA ERAZO, MARTIN c/ ALEMAN, LOURDES DE LOS ANGELES", procede a notificar a la Sra. LOURDES DE LOS ANGELES ALEMAN, el proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2.010.- Atento el informe actuarial que antecede, las constancias de Fs. 49/54, y lo solicitado por la Dra. CLAUDIA LORENA MARTINEZ, dése por decaído el derecho a contestar demanda a la Sra. LOURDES DE LOS ANGELES ALEMAN, debiendo notificarse el presente mediante edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula.- FDO. Dra. MIRTA CHAGRA-JUEZ-Ante mi Dra. SOLANGE PIZARRO-SECRETARIA".- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2.010.-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 91599 \$ 26,00.-

EL Dr. ENRIQUE R. MATEO, Juez de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, en el **expediente N° B- 216822/09**, caratulado: "ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE "OBLIGACION DE HACER: PASTRANA ABEL c/ HEREDEROS DE DON SERAPIO DE TEZANOS PINTO Y ROSALIA LOPEZ IRIARTE DE TEZANOS PINTO", hace saber a herederos de D. Serapio de Tezanos Pinto y de doña Rosalía López Iriarte de Tezanos Pinto, el siguiente proveído dictado en los autos del rubro: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de setiembre de 2009.- Atento a ello y las constancias de autos, cítase y emplázase a herederos de D. Serapio de Tezanos Pinto y doña Rosalía López Iriarte de Tezanos Pinto para que comparezcan a contestar demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de pobres y Ausentes.- Intímase a que en igual plazo constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones por Ministerio de la Ley (art. 52, 3 párrafo del C.P.C.)- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado (art. 54 del C.P.C.)- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Enrique Mateo-Juez- Ante mi: César Horacio Barea- Prosecretario".-

03/05/08 NOV. LIQ. N° 91588 \$ 26,00.-

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Expediente N° 299/3/09.-

Hago saber que el Dr. Carlos M. Olivera Pastor-Juez Federal Subrogante, en el Expediente caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra BARRIOS JUAN MANUEL-EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 2 de Jujuy- Secretaría N° 3 Civil y Comercial sito en calle Senador Pérez 319, dispuesto notificar lo siguiente que dice así: San Salvador de Jujuy, 04 de junio de 2010.- Visto lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito que antecede, las constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del C.P.C.C.N., publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado Juan Manuel BARRIOS, D.N.I. N° 30.255.124, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de ley.- Fdo.: Carlos M. Olivera Pastor- Juez Federal Subrogante.- Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante UN DIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de septiembre de 2.010.-

03 NOV. LIQ. N° 91597 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Penal N° 6 Dr. JORGE OSVALDO SAMMAN, en el **Expte. 15.640/10** caratulado: "ARGOTA PILINCO, WALDEMAR p.s.a. HOMICIDIO CULPOSO OCURRIDO EN ACCIDENTE DE TRANSITO. VICT. FATAL: ADEMAR ALFREDO GONZALEZ- FRAILE PINTADO.-" que se tramita ante la Secretaría N° 11 a cargo de la Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado ARGOTA PILINCO, WALDEMAR, boliviano radicado, de 24 años de edad, soltero, D.N.I. N° 94.239.473, último domicilio en Finca La Bajada, Fraile Pintado, Depto. Ledesma, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts. 140 y 151 inc. 1° del C.P.P. SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 12 de Octubre de 2010.-

29 OCT. 01/03 NOV. S/C.-

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal N°:1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, en la **causa N°:332/10**, caratulado "Zapata, Luís Alberto p.s.a. de Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar – Cdad." **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a ZAPATA, LUÍS ALBERTO, para que comparezca ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N°:1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N°:2, sito en calle Urquiza N: 462 de esta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa justificada (Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- FDO.: DR. JORGE ALVAREZ PRADO-JUEZ-ANTE MÍ: DR. GASTÓN MERCAU-SECRETARIO.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Secretaría Penal N°:2, Octubre 20 de 2.010.-

29 OCT. 01/03 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA LILIA BEATRIZ VELEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2010.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 91547 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA CRISTINA CORIMAYO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de junio de 2010.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 91544 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **GARECA ALFONSO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Esc. Silvia Inés Tabbia.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de agosto del 2010.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 91545 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ADRIAN JURADO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de setiembre del 2010.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 91553 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VALDIVIEZO NELSON CLAUDIO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de octubre de 2010.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 91546 \$ 23,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el expte. N° B-240698/10, caratulado: "SUCESORIO DE GREGORIO RAMOS", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **GREGORIO RAMOS L.E. N° 3.980.537** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de octubre de 2010.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 91551 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el expte. N° B-239.953/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: GRAGEDA, AGAPITO". Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **AGAPITO, GRAGEDA L.E. N° 7.271.122.-** Publíquese en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Claudia Raquel

Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2010.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. Nº 91550 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JORGE ANTONIO CARO D.N.I. Nº 7.254.266.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque- por habilitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre de 2010.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. Nº 91569 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARÍA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA ISTANIS GORENA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91559 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 4, REF. EXPTE. Nº B-240409/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA NORMA MERCEDES RAMOS,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 13 de octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91567 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARÍA Nº 8, en el EXPTE. B-237.794/10 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: TOCONAS GREGORIO Y TOLABA JOSEFINA. Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **GREGORIO TOCONAS, Libreta de Enrolamiento Nº 3.982.034, y de JOSEFINA TOLABA, Documento Nacional de Identidad Nº 0.661.150** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 22 de setiembre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91560 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 6, en EXPTE. B-240.434/10 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: MENESES GABRIEL y ROJAS DEMETRIA” Cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de los causantes, **DON MENESES GABRIEL y DOÑA DEMETRIA ROJAS** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Publíquese en Boletín oficial y un diario local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91561 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROMULO SERAPIO, D.N.I. 7.277.816.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARÍA ÁNGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de setiembre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91573 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HORACIO VIRGILIO BARROJO, D.N.I. 11.663.908.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Chorolque.- Por Habilitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91570 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAUL OSCAR BERDON.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARÍA ÁNGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91572 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARÍA Nº 8, en el EXPTE. B-135427/05 caratulado: “SUCESORIO FLORES JOSE”, Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **FLORES JOSE;** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Maria Juliana Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91571 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANTONIA MENDOZA, L.C. 5.750.181.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Setiembre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91579 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARÍA Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-241.430/10, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: LOPEZ JORDAN, FELIPE EDUARDO”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **FELIPE EDUARDO LOPEZ JORDAN, L.E. Nº 3.168.766.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91575 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARÍA Nº 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OSVALDO ANTONIO GONZALEZ.-** Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y Diario Local.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de Octubre de 2010.-

01/03/05 NOV. LIQ. Nº 91576 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE LORETO SALICAS, D.N.I. Nº 1.525.136.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Setiembre de 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. Nº 91584 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **MIGUEL ANGEL BURGOS, D.N.I. Nº 8.200.035.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de octubre del 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. Nº 91595 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 3, en el Expte. B-241337/10, caratulado: SUCESORIO MENDEZ PEDRO DAMIAN; cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/la Sr. / Sra.: **PEDRO DAMIAN MENDEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. Nº 91581 \$ 23,00.-

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARÍA Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-240.317/2010. SUCESORIO DE TAPIA VICENTE”; cita y emplaza por término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **TAPIA VICENTE”.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- Fdo: Dra. Cristina Marco-Juez Habilitada.- Dra. Maria Vilte-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de octubre de 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. Nº 91582 \$ 23,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARÍA Nº 8, en el Expte. B-240708/10 Caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE GARCIA PEREZ, ADRIAN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los bienes del causante **ADRIAN GARCIA PEREZ-D.N.I. Nº 93.146.769** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de septiembre de 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. Nº 91593 \$ 23,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARÍA Nº 8, en el Expte. B-221918/2010, Caratulado: “SUCESORIO DE JULIO FLORES ARROYO y/o JULIO FLORES”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JULIO FLORES ARROYO y/o JULIO FLORES-D.N.I. Nº 93.574.046”**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo- Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2010.-

03/05/08 NOV. LIQ. Nº 91594 \$ 23,00.-